INTERNO CE Nº 42/2015

A : **ING. FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ – Presidente**

DE : **COMITE DE EVALUACIÓN – Contratación Directa Nº 28/15 "Adquisición de Televisores" – Prórroga de Apertura**

OBJETO : **Elevar informe de evaluación**

FECHA : **Asunción, 04 de diciembre de 2015**

Señor Presidente:

En cumplimiento del Art. 11 del decreto Nº 21.909 de fecha 11/08/2003 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación procede a la revisión y análisis de los documentos que forman parte de la **Contratación Directa Nº 28/15 "Adquisición de Televisores" – Prórroga de Apertura.**

Conforman el presente comité:

- Abog. Jorge Antonio Díaz Rojas: Asesor Legal
- Lic. Rafael María Araujo Macchi: Responsable de Procedimientos Administrativos
- Lic. José Alfredo Martínez: Jefe Centro de Desarrollo y Apoyo Informático (CDAI)

INFORME

1. **Antecedentes: Primera fecha de apertura:** En fecha 26 de noviembre de 2015 se ha realizado el acto de recepción de las ofertas de la Contratación Directa Nº 28/15 "Adquisición de Televisores". Al cierre del plazo de recepción de ofertas, se recibieron 2 (dos) sobres, correspondientes a las firmas Olam S.R.L., y Santacruz Comunicaciones. Atendiendo lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 522/15, se estableció la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, y ambos sobres fueron devueltos sin abrir a los representantes de las firmas presentes en dicho acto.

2. **Prórroga de apertura**: En fecha 02 de diciembre de 2015 se ha realizado el acto de apertura de las ofertas de la Contratación Directa Nº 28/15 "Adquisición de Televisores" - Prórroga de Apertura.

3. Fueron invitadas todas las firmas que acceden al pliego de bases y condiciones a través del portal de Contrataciones Públicas, entre ellas Tupi S.A., Pérez Ramírez y Cía. S.A.C., Gonzalez Gimenez y Cía. SAC, Bristol S.A., Avalon S.A.

4. Al cierre del plazo de recepción de sobres, fueron recibidas nuevamente las ofertas de las firmas: OLAM S.R.L., y SANTACRUZ COMUNICACIONES de Gustavo Santacruz.

5. En base a lo establecido por Resolución DNCP 522/15 ("*Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N' 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.*"), este Comité se ha abocado al análisis de las documentaciones obrantes en las ofertas y en los casos que así lo requirieron, se verificó en el SIPE la documentación correspondiente.

6. Se aplica el procedimiento de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 21909/03 modificado por el Decreto N°3719/15.

7. **Tabla de verificación de documentaciones solicitadas en el PBC:**

DOCUMENTOS SOLICITADOS	OLAM S.R.L.	SANTACRUZ COMUNICACIONES
a) Formulario de oferta.	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de oferta	Cumple	Cumple
c) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	Cumple	Cumple

DOCUMENTOS SOLICITADOS	OLAM S.R.L.	SANTACRUZ COMUNICACIONES
d) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple	Cumple
e) Copia de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta, o en su defecto fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	Cumple
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple	Cumple
g) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	Cumple	No aplicable
h) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o acta de asamblea o de directorio)	Cumple	No aplicable
i) Declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40) y de integridad (Art. 20, inc. "w"), de la Ley N° 2051/03.	Cumple	Cumple
j) Declaración jurada de los derechos del menor	Cumple	Cumple

Ambas firmas cumplen con todos los requisitos sustanciales y legales básicos solicitados.

8. **Tabla de precios totales ofertados (de menor a mayor):** (No fueron requeridas correcciones aritméticas)

Nº	FIRMA OFERENTE	CANT.	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA IVA INCL.
1°	OLAM S.R.L.	2	AOC (China)	2.450.000	4.900.000.-
2°	SANTACRUZ COMUNICACIONES	2	AOC (China)	2.785.000	5.570.000.-

La oferta calificada como más económica corresponde a la firma OLAM S.R.L. Por tanto, se procederá a verificar el cumplimiento de los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

9. **Verificación de criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases:**

9.1. Verificación de CAPACIDAD LEGAL de la firma:
En atención a lo establecido en la Resolución DNCP N°849/2015, se han realizado las verificaciones correspondientes **en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH),** de tal forma a determinar si el oferente, sus representantes, y demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 se encuentran o no en la nómina de funcionarios públicos, en cumplimiento a lo relacionado a las prohibiciones establecidas en los incisos **"a" y "b"** de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Los datos son proporcionados por el Área de Recursos Humanos de la Caja.

Criterios a verificar:

i.	Verificar que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03.
ii.	Verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
iii.	Verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Titulares/representantes de la firma OLAM S.R.L.:

- CI N° 187.024
- CI N° 1.244.591
- CI N° 974.820

Análisis efectuado:

i. La firma cumple satisfactoriamente la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03.

ii. Sin datos en los registros del personal de la Convocante.

iii. **3.1)** Los oferentes con CI N°187.024 y CI N°974.820 NO aparecen registrados en ninguna institución pública, verificado mediante consulta efectuada en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)

3.2) Se verifica que el oferente con CI N° 1.244.591 aparece en los registros del SINARH en la entidad "Presidencia" con la observación de haber **terminado funciones** en esta institución, con fecha de baja al **31/10/09**. Por tanto, no se encuentra activo como funcionario público.

Conclusión: La oferta de OLAM S.R.L. cumple con los requerimientos sustanciales y criterios legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

10. Sugerencia de adjudicación:

Nº	DETALLE	CANT.	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PRECIO TOTAL REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO OFERTADO OLAM S.R.L.	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA OLAM S.R.L.	% RELACIÓN PRECIO REF/ PRECIO OFERTADO
1°	**Televisor Led 39" como mínimo – instalación incluida.**	**2**	2.300.000	4.600.000	**2.450.000**	**4.900.000.-**	**106,52%**

El total de lo ofertado por la firma OLAM S.R.L. asciende a Gs. 4.900.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos mil), **monto que supera el total referencial del llamado, de Gs. 4.600.000., en la suma de Gs. 300.000 (Guaraníes trescientos mil).**

Es parecer de este Comité Evaluador, que el porcentaje de diferencia de precio (+6,52%) no representa una variación significativa con respecto al monto referencial estimado, por lo cual, consideramos que no se justifica disminuir la cantidad de los bienes requeridos para efectuar la adjudicación del llamado.

En consecuencia, la adjudicación del total de los bienes solicitados deberá estar supeditada a la aprobación de ampliación del PAC correspondiente a la **Contratación Directa Nº 28/15 "Adquisición de Televisores"** ID 301032, **ampliándose el importe original previsto de Gs. 4.600.000 (Guaraníes cuatro millones seiscientos mil) a la suma de 4.900.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos mil),** y en base a lo previsto en el Art. 272 Inc b) del Anexo A del Decreto N°2929/2015 que reglamenta la Ley N°5386/15 que aprueba el Presupuesto General de la Nación 2015, que establece "*Las Convocantes podrán realizar la ampliación o disminución de un PAC con un proceso de contratación en curso hasta antes de la adjudicación. En estos casos, la ampliación o disminución del monto deberá siempre mantenerse dentro del umbral correspondiente a la modalidad del llamado.*

Señalamos, asimismo, se realiza la recomendación de esta adjudicación en base a la salvedad prevista en el Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que señala: *c) "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Atentamente,

Abog. Jorge Díaz Rojas
Asesor Legal

Lic. Rafael Araujo Macchi
Responsable Procedimientos Adm.

Lic. José Alfredo Martínez
Jefe CDAI

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE · CJPPA · COMITE DE EVALUACION